

RESTRINGIDA

ASUNTO:	(2) Propuesta de aprobación del expediente para la celebración de un acuerdo marco para la contratación del servicio de asesoramiento jurídico para la preparación y/o ejecución de dispositivos de resolución. Expediente AM 01/2019
PARA:	Decisión
DOCUMENTACIÓN:	Anexo 1. Memoria justificativa Anexo 2. Informe de insuficiencia de medios Anexo 3. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) Anexo 4. Informe de la Dirección Jurídica sobre el PCAP Anexo 5. Composición de la Mesa de Contratación
DEPARTAMENTO:	Dirección Jurídica Dirección de Administración y Control

1. Antecedentes

En cumplimiento del artículo 116 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), con fecha 11 de junio de 2019, se aprobó por parte de la Comisión Rectora, como órgano de contratación, el inicio del expediente para la celebración de un acuerdo marco para la contratación del servicio de asesoramiento jurídico para la preparación y/o ejecución de dispositivos de resolución, con las siguientes características:

Procedimiento de adjudicación	Abierto
Plazo de duración	2 años, prorrogable por periodos anuales, hasta un máximo de 2 años.
Valor estimado¹ (IVA excl.)	900.000 €
Importe estimado del plazo inicial	450.000 €
Importe estimado de las prórrogas	450.000 €

Por su parte, el artículo 117 de la LCSP establece que una vez completado el expediente debe ser aprobado por el órgano de Contratación.

En consecuencia, se presenta para aprobación el citado expediente de contratación, incluyendo como anexo toda la documentación exigida en el artículo 116 de la LCSP.

2. Órgano de contratación y Mesa de contratación

Adicionalmente, el artículo 326 de la LCSP establece que en los procedimientos abiertos el órgano de contratación estará asistido por una mesa de contratación cuyos miembros serán nombrados por éste. A estos efectos, se presenta como anexo 5 la propuesta de composición de la mesa de contratación.

¹ De acuerdo a lo establecido en el artículo 100.3 de la LCSP, con carácter previo a la tramitación de un acuerdo marco no es necesario que se apruebe un presupuesto base de licitación.

RESTRINGIDA

3. Propuesta

Conforme a lo indicado anteriormente y a la vista de los documentos adjuntos presentados, **se propone a la Comisión Rectora que**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 116 y 326 de la LCSP, **acuerde**:

1. Aprobar el expediente para la celebración de un acuerdo marco para la contratación del servicio de asesoramiento jurídico para la preparación y/o ejecución de dispositivos de resolución (Expediente AM 01/2019), así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.
2. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del acuerdo marco.
3. Designar a los miembros de la Mesa de Contratación.